
Política Fiscal Corporativa

Grupo Catalana Occidente

Descripción del Documento

Título	Política Fiscal Corporativa
Descripción del documento	El objetivo de este documento es describir la estrategia fiscal de Grupo Catalana Occidente y la incorporación a su sistema de gobierno corporativo de los procesos y principios que deben guiar su política fiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 529 ter (i) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
Responsable	Asesoría Fiscal de GCO Unidad de Verificación del Cumplimiento Normativo de GCO
Frecuencia de revisión	Anual, salvo que surgiesen circunstancias que aconsejasen efectuar dicha revisión en un periodo inferior.

Control de Versiones

Versión	Realizada por	Validado por	Aprobado por
1.0	Unidad de Cumplimiento Normativo	Comité de Dirección	Consejo de Administración
	Fecha: Noviembre 2015	Fecha: Noviembre 2015	Fecha: 25 noviembre 2015
2.0	Unidad de Cumplimiento Normativo	Comité de Dirección	Consejo de Administración
	Fecha: Enero 2017	Fecha: Enero 2017	Fecha: Enero 2017
3.0	Unidad de Cumplimiento Normativo	Comité de Dirección	Consejo de Administración
	Fecha: Enero 2020	Fecha: Enero 2020	Fecha: Enero 2020
4.0	Unidad de Verificación del Cumplimiento	Comité de Dirección	Consejo de Administración
	Fecha: Enero 2021	Fecha: Enero 2021	Fecha: Enero 2021
5.0	Asesoría Fiscal Unidad de Verificación del Cumplimiento	Comité de Dirección	Consejo de Administración
	Fecha: Enero 2022	Fecha: Enero 2022	Fecha: Enero 2022
6.0	Asesoría Fiscal Unidad de Verificación del Cumplimiento	Comité de Dirección	Consejo de Administración
	Fecha: Enero 2023	Fecha: Enero 2023	Fecha: Enero 2023
7.0	Asesoría Fiscal Unidad de Verificación del Cumplimiento	Comité de Dirección	Consejo de Administración
	Fecha: Enero 2024	Fecha: Enero 2024	Fecha: Enero 2024

Sumario

1. Disposiciones Generales	4
1.1. Objetivos	4
1.2. Principios.....	5
1.3. Ámbito de aplicación	6
1.4. Aprobación y revisión.....	6
1.5. Comunicación interna.....	7
2. Buenas Prácticas Tributarias.....	7
2.1. Prevención del riesgo fiscal	7
2.2. Detección, gestión y mitigación temprana del riesgo fiscal.....	9
2.3. Relaciones con las Administraciones Tributarias	9
2.4. Información al Consejo de Administración	10
2.5. Información al mercado sobre el cumplimiento de las buenas prácticas tributarias.	11
3. Seguimiento y control	11
4. Vigencia	12

1. Disposiciones Generales

1.1. Objetivos

El Consejo de Administración de Grupo Catalana Occidente, S.A. (la “**Sociedad**”) es el máximo órgano de representación, administración, dirección, gestión y control tanto de la Sociedad como del Grupo Catalana Occidente (indistintamente, “**Grupo Catalana Occidente**” o el “**Grupo**”), del que es su sociedad cabecera.

Como tal, le corresponden las siguientes responsabilidades: (i) de estrategia, orientando e impulsando las diferentes políticas del Grupo Catalana Occidente, (ii) de vigilancia, controlando las instancias de gestión; y (iii) de comunicación, sirviendo de enlace con los accionistas.

Como parte de la responsabilidad relativa a la definición de la estrategia general de la Sociedad, la Ley de Sociedades de Capital y el propio Reglamento del Consejo de Administración de Grupo Catalana Occidente, S.A. atribuyen de forma expresa al Consejo de Administración de la Sociedad la facultad indelegable de determinar la estrategia fiscal de la Sociedad así como la aprobación de la Política Fiscal Corporativa. Es también función de Consejo de Administración la adopción de decisiones sobre operaciones, que, por su cuantía o características, tengan una especial relevancia fiscal.

En consonancia, y en el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el 25 de noviembre de 2015 esta Política Fiscal Corporativa (la “**Política**”). La misma supuso la concreción de la estrategia fiscal del Grupo Catalana Occidente, su compromiso con la aplicación de las mejores prácticas tributarias y la incorporación a su sistema de gobierno corporativo de los procesos y principios que deben guiar su política fiscal. Atendiendo a ello, esta Política se caracteriza por:

- (i) Recoger expresamente la estrategia fiscal de la Sociedad y sus entidades dependientes, formulando expresamente el compromiso general del Grupo de cumplimiento, desarrollo e implantación de buenas prácticas en materia tributaria tanto en España como en el resto de países y territorios en los que desarrolla su actividad.
- (ii) Incluir las recomendaciones de aquellos Códigos de Buenas Prácticas que puedan impulsar las autoridades y administraciones tributarias de los países en los que el Grupo desarrolle su actividad (las “**Administraciones Tributarias**”), adaptándolas a las circunstancias específicas del Grupo.
- (iii) Desarrollar parte de los principios incluidos en los Códigos Éticos que el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó en su reunión de fecha 28 de febrero de 2013, tal y como se modifique a lo largo del tiempo, y que, posteriormente, fue adoptado, mediante el correspondiente acuerdo de los correspondientes órganos sociales, por todas las entidades dependientes del Grupo.
- (iv) Ofrecer las directrices generales para mantener y mejorar continuamente el cumplimiento tributario, definiendo unos marcos adecuados de comportamiento en la organización del Grupo, encaminados a generar relaciones de confianza, transparencia, seguridad jurídica y alineamiento con la/s legislación/es aplicable/s al Grupo en relación con los sistemas de control y gestión para la evaluación, prevención, detección,

control, gestión y mitigación temprana de riesgos tributarios, tanto en el fondo como en la forma.

En definitiva, la Política tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable en su ámbito de actuación, atendiendo al interés social, asegurando la consecución de los objetivos empresariales a largo plazo y evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones financieras y de explotación.

Al efecto, la Sociedad: (i) tiene en cuenta todos los intereses legítimos que confluyen en su actividad; (ii) manifiesta su compromiso con el fomento de la fiscalidad responsable y con el desarrollo de programas de transparencia; (iii) es consciente de la utilidad social de las contribuciones tributarias que realiza en los países y territorios en los que opera; (iv) entiende que una de sus contribuciones a la sociedad es la satisfacción de los tributos, en tanto que constituyen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas que aseguran funciones básicas en favor de los ciudadanos, las familias y del conjunto de la sociedad.

Adicionalmente, el Grupo concilia el cumplimiento responsable de sus obligaciones tributarias con el compromiso de crear valor para sus accionistas a través de una gestión eficiente de los costes y beneficios fiscales. La gestión fiscal eficiente apoya el desarrollo de las operaciones y modelos de negocio, respetando tanto la letra como el espíritu de las leyes aplicables, tomando en consideración los intereses globales de la Sociedad y previniendo riesgos fiscales significativos.

1.2. Principios

Las políticas y los valores que orientan la presente Política se encuentran soportados y alineados con los principios corporativos sobre los que se construye Grupo Catalana Occidente, cuya cultura organizativa es sensible a la prevención, detección, gestión y mitigación temprana del riesgo tributario y opuesta a las malas praxis que toleran o amparan conductas ilícitas o abusivas.

En consecuencia, esta Política tiene como objeto aplicar buenas prácticas tributarias, habiendo adoptado la Sociedad los principios de integridad, honestidad, transparencia, prudencia y profesionalidad como los referentes que informan la actuación de las entidades del Grupo en materia fiscal y que viene marcada por el cumplimiento de los siguientes principios básicos:

- (i) cumplir con la legislación vigente que le resulte aplicable en su actividad, en los distintos territorios y países en los que le resulte de aplicación, suministrando la información y abonando los tributos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa fiscal aplicable.
- (ii) asegurar el cumplimiento de la normativa fiscal aplicable en todos los países en los que opera el Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico;
- (iii) promover una relación recíprocamente cooperativa con las distintas Administraciones Tributarias con las que se relaciona como consecuencia de la realización de su actividad, basada en los principios de respeto a la ley, colaboración, transparencia y buena fe;

- (iv) procurar una adecuada coordinación de la política fiscal seguida por las entidades pertenecientes al Grupo.
- (v) promover una actuación fiscal responsable que tome en consideración los intereses y el desarrollo económico sostenible de las comunidades en las que el Grupo se integra, constituyendo los tributos que las entidades del Grupo satisfacen en los países en los que operan su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus contribuciones a la sociedad;
- (vi) fomentar la fiscalidad responsable, impulsando la prevención y el combate contra el fraude.

1.3. **Ámbito de aplicación**

Esta Política Fiscal Corporativa, que se enmarca dentro de las Políticas de Gobierno Corporativo y Cumplimiento Normativo de la Sociedad, es aplicable a GCO y a sus entidades dependientes. En este sentido, toda referencia a “entidad” deberá ser entendida, en cada caso y según corresponda, a la Sociedad o la entidad dependiente que se adhiera a la misma y la aplique.

Quedarán sujetas a la presente Política Fiscal Corporativa todos los profesionales del Grupo y, en particular: (i) los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y de los órganos de administración de las entidades dependientes; (ii) los miembros del Comité de Dirección de Grupo y de las entidades dependientes, según corresponda; (iii) los responsables de funciones de asesoría jurídico-fiscal de la Sociedad y de las entidades dependientes, según corresponda; (iv) los responsables de funciones contables y de gestión fiscal de la Sociedad y de las entidades dependientes, según corresponda; y (v) aquellas otras personas que ocupen otros puestos críticos y/o con incidencia en el perfil de riesgos fiscales de la Sociedad o las entidades dependientes, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas entidades aseguradoras y reguladas del Grupo que, por razón de su especialidad o por cualquier otro motivo, decidan no adherirse a la presente Política, deberán aprobar una política individual con el mismo objeto que la presente Política, utilizando ésta última como marco general y alineándose sus políticas propias con las de la Sociedad, sin perjuicio de que las mismas puedan, en su caso, desarrollar dicho marco general en mayor detalle.

Además, esta Política es también aplicable, en lo que proceda, a las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando la Sociedad asuma su gestión.

1.4. **Aprobación y revisión**

La responsabilidad general sobre esta Política corresponde al Consejo de Administración, que podrá modificar o actualizar su contenido periódicamente para reflejar los cambios reglamentarios y nuevas normas en materia fiscal.

La Unidad de Verificación del Cumplimiento del Grupo y la Asesoría Fiscal de GCO son los responsables de redactar esta Política, actualizarla y revisarla, sometiendo dichas actualizaciones y revisiones a la aprobación del Consejo de Administración, aprobándose la

modificación de la Política en el sentido que establezca dicho órgano. Las Entidades dependientes de la Sociedad deberán, en su caso, tomar razón de las modificaciones aprobadas.

El contenido de la Política deberá ser revisado anualmente, salvo que surgiesen circunstancias que aconsejasen efectuar dicha revisión en un periodo inferior. A efectos de esta revisión, las unidades responsables de la actualización y revisión de esta Política elaborarán un informe.

1.5. Comunicación de la presente Política

Esta Política tendrá vocación de permanencia, sin perjuicio de que su contenido pueda ser modificado o actualizado.

Con objeto de que todas las personas afectadas conozcan el contenido de esta Política, la Política será objeto de difusión mediante su publicación en los Portales Intranet de las Entidades del Grupo y en la página web corporativa de la Sociedad.

2. Buenas Prácticas Tributarias.

El Grupo tiene un compromiso visible, consistente, sostenido en el tiempo e integrado en su cultura, a los niveles pertinentes, con que las actuaciones de sus miembros siempre sean conformes al ordenamiento jurídico en general y, en particular, a las normas de naturaleza tributaria.

En consonancia, el Grupo promueve el alineamiento entre su estrategia organizativa del Grupo y el cumplimiento tributario y se propone cumplir sus obligaciones fiscales en todos los países y territorios en los que opera, así como mantener una relación adecuada con las Administraciones Tributarias correspondientes.

Al respecto, el Grupo valora la exposición al riesgo fiscal de acuerdo con el impacto fiscal a corto y largo plazo, el impacto en la reputación corporativa, el impacto para los accionistas y clientes, el impacto en la relación con los gobiernos y autoridades fiscales y el impacto en otras áreas de la organización.

Con el fin de incorporar a las entidades del Grupo el compromiso general anteriormente enunciado de cumplimiento, desarrollo e implantación de buenas prácticas en materia tributaria, el Grupo asume las siguientes prácticas:

2.1. Prevención del riesgo fiscal

Sin menoscabo de una buena gestión empresarial, en el desarrollo de sus actividades, las entidades del Grupo tratarán de reducir los riesgos fiscales significativos y prevenir de aquellas conductas susceptibles de generarlos, atendiendo a los principios de una ordenada y diligente política tributaria plasmada en el compromiso de:

- (a) Exigir un cumplimiento de las legislaciones aplicables a la organización congruentes a la misma, lo que incluye la prohibición de la comisión dolosa o culpable de infracciones tributarias.

- (b) Fomentar prácticas que estén encaminadas y conduzcan a la prevención y reducción de riesgos fiscales significativos.
- (c) Estudiar las consecuencias financieras, legales, contables y de negocio de cualquier operación, realizando una interpretación razonable y justificada de la normativa aplicable a las operaciones económicas y estableciendo canales adecuados de comunicación entre los distintos departamentos del Grupo.
- (d) No utilizar estructuras artificiosas ajenas a las actividades propias de las entidades del Grupo, entendiéndose por estas últimas aquéllas que tengan como única finalidad la reducción de su carga tributaria.
- (e) No utilizar estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por estas últimas aquéllas en las que, mediante la interposición de entidades instrumentales o localizadas en paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades tributarias, se impida el conocimiento por parte de las Administraciones Tributarias competentes del responsable final de las actividades, el titular último de los bienes o derechos implicados o información relevante para el cumplimiento correcto de obligaciones tributarias.
- (f) No utilizar compañías interpuestas destinadas a la evasión fiscal o que dificulten a las Administraciones Tributarias la identificación de las partes intervinientes.
- (g) Tratar de que la tributación del Grupo guarde una relación adecuada con su estructura y localización de sus actividades, los medios humanos y materiales vinculados a las mismas y la asignación de riesgos empresariales a sus distintas unidades, no realizando transacciones con entidades vinculadas por motivaciones exclusivamente de erosión de las bases imponibles mediante la aplicación de precios diferentes de los habituales en el mercado para la realización de operaciones vinculadas o de traslado de beneficios a países o territorios de baja tributación.
- (h) No constituir ni adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales o países de baja tributación, salvo que la presentación en dichos territorios obedezca a motivos económicos válidos o porque hayan sido adquiridas directa o indirectamente como consecuencia de la adquisición de un grupo de empresas.
- (i) Minorar los conflictos derivados de posibles interpretaciones divergentes de la normativa aplicable, y, en su caso, utilizar instrumentos establecidos al efecto por los ordenamientos tributarios (a título de ejemplo no limitativo, consulta previa a las autoridades fiscales y acuerdos previos de valoración).
- (j) Evaluar adecuadamente con carácter previo las inversiones y operaciones que a priori presenten especial riesgo fiscal.
- (k) En la elaboración y diseño de cualquier producto, tener presente las implicaciones fiscales que los mismos tienen para sus clientes, proporcionándoles de una manera transparente, clara y responsable la información relevante para la cumplimentación de sus obligaciones tributarias.
- (l) Solicitar, cuando se considere necesario o conveniente, servicios a expertos fiscales independientes de conocida reputación, para cerciorarse de la correcta aplicación de la

normativa fiscal en los países y territorios en los que las entidades del Grupo desarrollan su actividad.

- (m) Seguir las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen en los países y territorios en los que las entidades del Grupo desarrollan su actividad, tomando en consideración las necesidades y circunstancias específicas del Grupo.
- (n) Prohibir cualquier tipo de represalia para los miembros de la organización del Grupo que, bien informen acerca de un incumplimiento de la normativa tributaria o de sospechas fundadas de su existencia, a través de los mecanismos previstos en el Protocolo de actuación en casos de irregularidades y fraudes (Canal de denuncias), bien se nieguen a participar o rechacen cualquier actividad en la que pueda considerarse, razonablemente, que existe riesgo tributario.

2.2. Detección, gestión y mitigación temprana del riesgo fiscal

Las entidades del Grupo se comprometen a mejorar continuamente su marco de gestión y control tributarios, orientado a generar relaciones de confianza, transparencia y seguridad jurídica tanto en el interior como en el exterior de la organización. A tales efectos los procesos operativos destinados a la evaluación, medición y reducción de las consecuencias del riesgo tributario deben obedecer a los siguientes criterios:

- (a) En lo pertinente, las distintas direcciones promoverán la inclusión de las responsabilidades de cumplimiento tributario tanto en las descripciones de puestos de trabajo como en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de la organización.
- (b) Los procesos y sistemas internos destinados a prevenir, detectar, gestionar, hacer seguimiento, subsanar y minimizar eventuales contingencias fiscales generadas en la actividad continuada de sus entidades, incluidos los sistemas de información y documentación de cumplimiento tributario, se deberán mantener y mejorar de forma continua, generándose evidencia de los controles y revisiones efectuados en el mismo.
- (c) De forma continua, directa o indirectamente, el responsable de la Asesoría Fiscal de Grupo Catalana Occidente impulsará, supervisará y examinará la eficacia de los sistemas de gestión y de cumplimiento tributario de cualesquiera departamentos y ámbitos de la organización, revisando el funcionamiento de los mismos; proporcionará apoyo formativo continuo a los miembros relevantes de la organización; y resolverá las dudas y preocupaciones de los miembros del equipo de Grupo en materia tributaria.
- (d) El Grupo garantizará la disponibilidad de recursos, adecuados y suficientes, para la ejecución eficaz del sistema de gestión de cumplimiento tributario, con el fin de la prevención de infracciones y la detección de los riesgos tributarios.

2.3. Relaciones con las Administraciones Tributarias

Las relaciones de las entidades del Grupo con las Administraciones Tributarias competentes estarán presididas por los principios de transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad, adoptando las siguientes buenas prácticas tributarias:

- (a) Realizar una interpretación razonable de las normas tributarias y de las previsiones contenidas en los Convenios para evitar la Doble Imposición; y confirmar con las Administraciones Tributarias el tratamiento fiscal aplicable en caso de existir criterios interpretativos fiscales contradictorios.
- (b) Presentar las declaraciones tributarias que son exigidas por la normativa fiscal aplicable en cada país y territorio en los que opera el Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles y aplicando los incentivos fiscales que la normativa establece conforme a derecho en cada uno de dichos países y territorios.
- (c) Potenciar una relación con las Administraciones Tributarias de los territorios y países en los que opera basadas en los principios de confianza, colaboración, buena fe, profesionalidad, respeto mutuo y reciprocidad, independientemente de que puedan surgir controversias en la interpretación y aplicación de la normativa fiscal aplicable, que se tratarán de resolver por los cauces legales establecidos al efecto, y siempre dentro de un marco de respeto a estos principios citados anteriormente.
- (d) Colaborar con las Administraciones Tributarias competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que la Sociedad o las entidades del Grupo tengan conocimiento que puedan desarrollarse en los mercados en los que el Grupo está presente, para erradicar las ya existentes y prevenir su extensión.
- (e) Facilitar la información y documentación con trascendencia tributaria derivada de actuaciones de revisión o inspección que soliciten las Administraciones Tributarias competentes, en el menor plazo, con el alcance debido y de la forma más completa posible.
- (f) Dar a conocer y discutir adecuadamente con el órgano que corresponda de la Administración Tributaria competente todas las cuestiones de hecho relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate y potenciar, en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos inspectores.
- (g) Hacer uso de todas las facultades que confiere el carácter contradictorio del procedimiento inspector, potenciando, en la medida de lo posible, los acuerdos y conformidades con las Administraciones Tributarias competentes en todas las fases procedimentales en que ello sea factible.

2.4. Información al Consejo de Administración

Con anterioridad a la formulación de las Cuentas Anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, mediante el informe al que hace referencia el anterior apartado 1.4, el responsable de la Asesoría Fiscal de Grupo Catalana Occidente informará al Consejo de Administración de la Sociedad, directamente o a través del Comité de Auditoría, sobre: (i) las estrategias fiscales aplicadas por la Sociedad y las restantes entidades del Grupo durante el ejercicio; (ii) las operaciones con impacto fiscal relevante; (iii) el grado de cumplimiento de la presente Política; y (iv) el funcionamiento del sistema de cumplimiento tributario.

En el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, éste será informado de las consecuencias fiscales de las mismas cuando constituyan un factor relevante en la toma de decisión y/o un factor de riesgo relevante.

2.5. Información al mercado sobre el cumplimiento de las buenas prácticas tributarias.

El Grupo promueve una comunicación transparente, clara y responsable de sus principales magnitudes fiscales, mediante el traslado a sus diferentes grupos de interés de la información relativa al pago de todos los impuestos que le resultan aplicables por cada una de las jurisdicciones en las que está presente. En particular, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, la misma reflejará el efectivo cumplimiento de la presente Política por parte del Grupo.

3. Seguimiento y control

El Grupo adoptará los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria y la presente Política.

Al amparo de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad, con la colaboración de su Comité de Auditoría, impulsará el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en esta Política por parte de las Entidades del Grupo.

Bajo las directrices, coordinación y supervisión del responsable de la Asesoría Fiscal de Grupo Catalana Occidente, las anteriores buenas prácticas serán ejecutadas por los departamentos que, directa o indirectamente, gestionan asuntos fiscales.

Dicha labor comprenderá la totalidad de los países y territorios en los que el Grupo se encuentra presente y abarcará la totalidad de áreas y negocios que sean desarrollados por el mismo, lo que permite obtener una gestión integrada de sus posiciones fiscales de manera coherente y conjunta al resto de riesgos.

Asimismo, con el fin de alinearse con las mejores prácticas tributarias, la Sociedad adoptará los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria y de los principios anteriores por parte de todas las entidades del Grupo, implantándose, bajo la supervisión del Comité de Auditoría y del responsable de la Asesoría Fiscal de Grupo Catalana Occidente, un sistema de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, al objeto de identificar los mismos y definir e incluir medidas de prevención y corrección, junto con los pertinentes procedimientos y controles internos.

En este sentido, el sistema de control del *compliance* tributario se encuentra integrado dentro del Sistema de Control Interno del Grupo y está estructurado en cascada estableciéndose una supervisión de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los responsables de departamentos que, directa o indirectamente, gestionan asuntos fiscales. Finalmente, el Comité de Dirección, el Comité de Auditoría y el Consejo de Administración de GCO, respectivamente, supervisan el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos descritos en la Política de Control Interno del Grupo.

De esta forma, el Sistema de Control Interno goza de la necesaria trazabilidad, lo que permite conocer, en todo momento, si se están observando los protocolos de control fiscal previo en todas y cada una de las áreas calificadas como de riesgo fiscal potencial.

4. Vigencia

La presente Política fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 25 noviembre 2015, y actualizada en su reunión de 25 de enero de 2024, estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en la misma.
